

Exclusiones

Archivo.....

DISTRITO FORESTAL DE ORENSE-LUGO

SECCIÓN

Lugo

Año Forestal *1917-1918* Registro letra.....

Núm.....

Fólio.....

Partido

Vivero

Término

Cervo

Clasificación

Exclusiones del Catálogo

643—Imp. y Pap. de «La Región»

Expediente sobre el monte "Granda", de Bu-
delo considerando que no reúne condiciones
de interés general

Historial

15 Febrero 917
E. 129

Al Ayudante Sr. Esteva, remite informe del monte "Granda" del termino de Cerro, considerando que por sus condiciones no puede ser considerado de interes estatal

6 Febrero 918
G. 418

Al Gobernador Civil de Lugo, se remite anuncio relativo a la clasificacion del expresado monte

5 Abril 918
J 558

A la Direccion Gral se remite informe del expresado monte considerando que no reúne condiciones de interes estatal

22 Abril 918
L 867

De la Direccion General referendase a la clasificacion de montes de Cerro (Lugo) del E del actual J 558 pido B.O. del 13 Febrero ultimo.

22 Abril 918
J 868

A la Direccion remite el B.O. interinero de L 867 de E.

9 de Septbre 918
L 1059

La Direccion Gral participa que debe de ampliarse la propuesta de clasificacion

15 Octbre 918
el 311

A la Direccion Gral se le remiten los datos a que se refiere la comunicacion anterior.

Julio 26/919
C. 1002

La Direccion govt recuerda lo onda
nada en 6 de Agosto de 1918. y que
haga un estudio para averiguar si
el monte recien alguna circunstancia
sea ostensible para poder conside-
rarlo como de interes general.

Septiembre 24/920
S. 862

A la Direccion govt se informa
que el monte Grande de Durula recien
alguna de las condiciones por
las que se puede ser considerado
como de interes publico.

Junio 10/921
C. 884

La Direccion govt eleva al
suplente para nuevo informe.

28-4-921
C. 1290

La Direccion interna se remite el
expediente complementado y se expli-
ca que la causa del retraso.

8-8-921
S. 982

A la Direccion contestando a los
datos que interesan relacionados
con el monte Landana de Durula.

DISTRITO FORESTAL
GRANDE-LUGO
MINUTA
Salida 982
Fecha 10-8-991

Ilmo. Sr.

En cumplimiento a lo dispuesto en la comunicacion de V.E. de fecha 28 de julio ultimo adjunto tengo el honor de remitirle expediente relacionado con clasificacion del "Monte Granda" de Burela del municipio de Cervo (Lugo) expediente hallado en el archivo de estas oficinas y del que no se tenia conocimiento por ser anterior al destino a este Distrito del Ingeniero jefe que lo regenta.

En cuanto a las aclaraciones que se interesaban en la comunicacion de 4 de junio de 1921 a que hace relacion el oficio de V.I. debo manifestarle que pueden ser hechas al momento por cuanto el Ingeniero que suscribe ha tenido ocasion recientemente de estudiar sobre el terreno de dicho predio con motivo de reconocimiento practicado para evacuar informe interesado por el Exmo. Sr. Gobernador Civil de Lugo, sobre el reparto de parcelas entre los vecinos de dicho Burela y querer la mayoria de estos que se anulasen las concesiones que fueron hechas con arreglo a las disposiciones sobre legitimaciones.

El monte, es en efecto, una pequena planicie de escasa elevacion sobre el mar y con una ladera bastante pronunciada que corre a lo largo de la costa a unos 800 metros del mar. El terreno es producto de descomposicion de rocas graniticas muy feldespáticas y por lo tanto blandas; por sitios hay afloramientos calizos, en al-

gunos fondos aparece la micacita ógneis micaceos y el talcoso o talcosita. En su parte oriental el suelo es profundo la roca muy desagregada y produce pinas de la mejor calidad y crecimiento (esta zona es la que se ha legitimado en tiempo de la Dictadura). La parte occidental es mas seca, pedregosa y de menos profundidad y por tanto menos productiva.

Esta zona por se peor ha sido menos codiciada por los detentadores y en la actualidad esta sin partir. El clima es brumoso, lluvioso, y en invierno propengo a temporales del norte, mas, con todo es un excelente terreno forestal para especie resinosa y sobre todo para la produccion del pino.

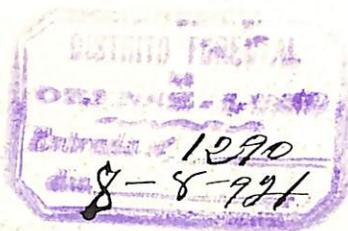
En cuanto a la conveniencia de ~~la~~ catalogacion de este monte, no se basa ésta en razones de orden fisico ni mecanico, sino exclusivamente de orden economico por hacer el servicio forestal las explotaciones con una norma cientifica que desconocen y no practican los campesinos.

La mayor dificultad existente para que este monte sea catalogado, es que parte de él, y sobre todo lo mejor, ha sido legitimada en forma a lo que parece, pues es pradio que desde Noviembre de 1925 y en virtud del R.D. de 17 de octubre de dicho año no se encuentra a cargo de este Distrito por haver sido entregado al municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto cremos que no se debe proceder a la catalogacion del "Monte Grande", como proponia la Jefatura en lo que habia actuado.

Orense 8 de agosto de 1931

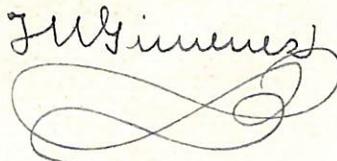
El Ingeniero jefe,



En 3 de Junio de 1921 fué remitido a ese Distrito el expediente sobre clasificación del monte "Granda de Buerela" del término municipal de Cervo (Lugo) con objeto de que fuese ampliado de acuerdo con el informe de la Sección del Consejo forestal de 21 de Abril anterior. Y no habiendose vuelto a tener noticias de este asunto, encargo a V.S. que con toda urgencia remita el expediente cumplimentado y explique la causa del retraso.

Madrid 28 de Julio de 1931.

El Director general.



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Orense-Lugo.

Vistas las explicaciones que contiene su oficio de 21 de setiembre último, referentes al monte "Granda de Burela", término de Cervo provincia de Lugo, resultan insuficientes para entender cumplida la orden de este Centro directivo de 16 de junio de 1919 pues no se hizo del suelo el estudio debido respecto a su composición, condiciones físicas, grado de humedad profundidad especialmente con relación al cultivo agrario permanente, no pudiendo hacerse la clasificación correspondiente y resultando incumplidos los preceptos del Real decreto de 20 de setiembre de 1896 y de la Real orden de 21 de noviembre de igual año.



*devuelto al
expte para
nuevo informe*

Por lo expuesto sigue careciendose de los elementos de juicio para que este Centro directivo pueda dictar resolución de conformidad con lo informado por la Sección 3a del Consejo forestal ha acordado, devolver el expediente a ese Distrito para que informe, una vez mas, pero con la debida extensión y despues de hacer del terreno un estudio completo y detenido desde todos

los puntos de vista preceptivos para la clasificación
del monte, formulando la correspondiente propuesta
debidamente fundamentada.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid 4 de junio de 1921.

El Director general.



Guillermo García Pantoja

Señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Orense-Lugo
(Orense)

Ilmo Sr.

Examinados los antecedentes que obran en esta oficina referentes al monte "Gran-
da de Burela", radicante en el término muni-
cipal de Cerco, provincia de Lugo, con el fin
de poder dar cumplimiento a la orden de ese
Centro directivo fecha 16 de Julio de 1919;
cúmpleme significar a V.I., que teniendo en
cuenta las condiciones que reúne el predio
y en particular su situación, entendemos que
seria muy conveniente el que estuviera re-
poblado, ya para suministrar maderas y leñas
a la Comarca, cuyos productos son allí muy
estimados y necesarios, principalmente los
últimos, y tambien para ofrecer abrigos a los
ganados de los vecinos, sobretodo de los ver-
dabales que con frecuencia tienen lugar en
dicho Comarca.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Orense de Septiembre de 1920.

El Ingeniero Jefe.



Ilmo. Sr. Director gral de Agricultura, Minas y Montes.

DISTRITO FORESTAL
 ORIZABA-LUGO
 Entrada n.º 100 R
 dia 21 Julio 919

DIRECCION GENERAL
 DE
 AGRICULTURA MINAS Y MONTES
 SECRETARÍA DE MONTES

Vistas las explicaciones que su ministra V.S. en oficio de 16 de Diciembre ultimo, respecto a las condiciones del monte "Granda de Burela" radicante en el termino municipal de Cerro, provincia de Lugo es de observar, que no ha dado cumplimiento a lo que se le ordenó en 6 de Septiembre anterior, que era hacer un estudio para averiguar si el monte en cuestión reúne alguna de las circunstancias especificadas en la base tercera de la R.O. de 21 de Noviembre de 1896 y artículo 1º del R.D. de 20 de Septiembre del mismo año, y no habiendo hecho ese estudio no es dado deducir a que grupo de los que dicha base tercera establece ha de ser llevado el citado predio, ni, si como es probable pudiera ser comen-

de la preciam. que el 16 de Julio 1919 - Refirirnos a la muestra del 16 de Julio 1919 referida con la clasificación del monte granada de Burela, de Cerro (Lugo) para un nuevo informe relativo a la muestra con la base 3ª de la R.O. de 21 Nov. 1896 y art. 1º del R.D. de 20 Nov. del mismo año.

prendido entre los terrenos del tercer grupo merece o no la clasificación de utilidad pública, por ser o no en él necesaria la repoblación, ya para suministrar maderas y leñas a la Comarca en el caso de que tales productos fueran allí necesarios, bien para proporcionar abrigos en invierno y sombra en el verano a los ganados de los vecinos, como tampoco si merece igual clasificación con arreglo a lo preceptuado por el artº 1º del R.D. de 20 de Septiembre de 1896 pues de nada de esto se ocupa esa Jefatura;

En su consecuencia careciéndose de elementos de juicio para dictar resolución, este Centro directivo de acuerdo con lo informado por la Sección tercera del Consejo forestal ha acordado prevenir a V.S. que emita nuevo informe ateniéndose a lo para estos casos preceptuado por las disposiciones vigentes mencionadas, y a lo que se le tiene mandado.

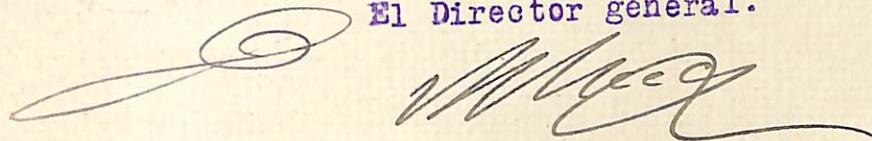
Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y demás efectos.

D I O S + =

guarde a V.S. muchos años.

Madrid 16 de Julio de 1919.

El Director general.



Sr Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Orense=Lugo(Orense)

Resolución o embarcamiento no
hay razón ^{por el momento} para dictar
a dicho monte de utilidad
pública, por cuanto aunq. en
suho es ligero y suelta, no se
fruta los efectos de la demanda
ni y por in ^{el estado} de necesidad
no puede clasificarse ^{como} de esta
condición.

Por todo lo expuesto se
diciamos una condición más
para q. el monte Grande,
de Burela no sea estimado
como de utilidad pública
insistiendo por ello en nuestro
informe de 5 de Abril ulto
nº 558.

Dios
Guancas

9

Vista la propuesta de clasificación que ha formulado V. S. respectivamente ^{al} monte "Granda de Buruela" sito en el termino de Cervo, en la provincia de Lugo, se observa que no se halla suficientemente fundada, pues no es bastante que un terreno de 150 hectareas de extensión, tenga poca altitud y sea poco accidentado para deducir que no debe ser exceptuado de la venta, por que pudieran las condiciones geognosticas del suelo, ~~seco, humedo à encharcado,~~ ^{seco, humedo à encharcado,} circunstancias que no aprecio V. S. aconsejar la declaración de utilidad ^{pública} por corresponder à algunas de las regiones de la subzona forestal ò de las llanuras à que se contra la Real orden de 21 de Noviembre de 1896 y ser ^{im} propio el cultivo agrario permanente. En su virtud; èsta Direcciòn general de conformidad con lo informado por la Secciòn 3ª del Consejo forestal ha dispuesto que V. S. amplie su propuesta de clasificaciòn del monte "Granda de Buruela" con los datos que se mencionan.



Lo que comunico à V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde à V. S. muchos años.

Madrid 5 de Septiembre de 1918.

El Director general

José de Madariaga

Sr Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Orense-Lugo

(Orense).

DISTRITO FORESTAL
DE
ORENSE-LUGO
MINUTA
Salida n° 645
Fecha 22, Abril 1918

A la Dirección General de Agricultura,
Minas y Montes
Yturo Leiros

Cumpliendo como respuesta a la
orden de V. S. fecha 18 del actual, se
joranta aclarificación de los montes
"Puinda, Rañadairo y Tresmujeres" y
Gándara, ambos del término de Cerro
en la prov^a de Lugo; tengo el ho-
nor de remitir el B. O. que me interesa
n° 37 correspondiente al día 13 de febrero
último.

A. V.



22

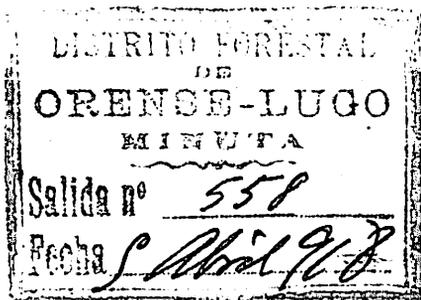
Recibida su propuesta de clasificac-
ción de los montes "Puinda Rañadairo y
Tresmujeres", y "Granda" del término muni-
cipal de Cerro, en la provincia de Lugo,
el primero, como de interés general y el
segundo, como enagenable, conviené unir al
expediente, para su tramitación, el Boletín
oficial de la provincia, número 37 co-
rrespondiente al día 13 de febrero último,
en que se publicaron los anuncios preveni-
dos por las Reales órdenes de 18 de junio
de 1901 y 11 de junio de 1908. Esta Direc-
ción general, encarga a V. S. la remisión
del referido número del Boletín, ampliando
su informe si así lo estima necesario.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 18 de abril de 1918.

El Director general,

Señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Orense-Lugo



A la Dirección Jral de Agricult^a M. y M.
de Minas:

Investigado por el personal afecto a este Distrito el monte "Páncora, Pana-doro y Trumujires", sito en el término municipal de Cerro, de la prov^a de Guayaquil, resultó ser una zona tributaria del macizo montañoso llamado "El Brujo" y prolongación occidental del ramal derecho del monte "Pregu de Puna. Presenta una sola divisoria principal dirigida al Noreste; su suelo es silíceo y de escaso fondo, no tiene vegetación arbórea y la leñosa dominante es el *Cereus*; por último, las peñas, cuantos son bien pronunciadas, vertían

o' de difrute común a' la parroquia
de Sta M^a de Burela

Sus límites son: al Norte con
el mar cantabro y propiedades par-
ticulares; al Este con término de For; sur
con monte "Punta, Ranadores y Fres-
mujeres"; y Oeste con propiedades par-
ticulares.

Es la última ramificación nor-
deste de la Sierra del Brujo; pero por su
baja altitud y ser un suelo poco
accidental, creemos q. no reúne condi-
ciones para q. sea clasificado este mon-
te como de interés general

El anuncio a' q. se refiere el
art^o 24 de la R.O. de 11 de Junio de 1908
y la de 13 del propio mes de 1901, apa-
rece asimismo fento en el n^o 27 del
R.O. como al 10 de Mayo últ^o sui q.
se presenten hasta la fecha reclama-
ción alguna

Seis
Canario
T

DISTRITO FORESTAL
DE
ORENSE-LUGO
MINUTA
Salida nº 1128
Fecha 7 Julio 1917

Alcaldía de Cerro

Debería proceder por el Ayuntamiento afecto a este Sr. D. Pedro Esteva y Barda al estudio de la catalogación de los montes de su término de Cerro, luego a una Alcaldía tenga a bien disponer le sea prescrito el concurso preciso, designando a la vez los plazos convenientes.

Dado en la Alcaldía del día al 19
Dis



Re conocido por el que suscribe el monte "Granda", sito en el término de Cerro, resulta :

Que el monte titulado en la localidad "Granda", es el mismo que figura en los planes anuales de aprovechamientos con la denominación de "Gándara de Burela". De terreno poco accidentado, forma planicie en su mayor parte, excepto en su límites sur y oeste; no tiene vegetación arborea, y la leñosa dominante es el brezo.

Su cabida es de 150 hectareas.
Pertenece a la parroquia de Santa Maria de Burela.

Tiene por límites N-. con el mar Cantábrico y propiedades particulares; E-. con término de Foz; S-. con monte "Puida, Rañadoiro y Tresmugeres" ; y O-. con propiedades particulares.

Es la última ramificación nordeste del maciso denominado "El Buyo"; pero por su escasa altitud (puesto que linda con el mar) y ser su suelo poco accidentado, creemos que no reúne ninguna de las condiciones para clasificar el monte "Granda" como de interes general.

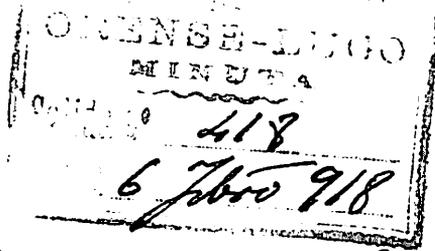
Dios guarde a V.S. muchos años.
Orense 15 de noviembre de 1917.

El Ayudante.

DISTRITO FORESTAL
129
15 Nov 1917

Pedro Esteva

Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal.



Al Gobernador Civil de Lugo

Fora en pub^{ca} en el D. O.
largo el favor de remitir a V. S.
el adjunto documento relativo a
clasificación del monte "Gaiñ
dora" del término municipal
pal de Berro.

Dito

[Signature]

Distrito forestal de Ormaiztegui

Recomiendo al personal afecto a este Distrito el monte "Gandesa" perteneciente al término municipal de Berro, resulto contar con una cabida aforada de 150 hectáreas, y de la pertenencia de la parroquia de Sta. M^{ta} de Barceta y con los límites siguientes: N, con el mar cantabro y propiedades particulares; S, con el monte "Pinda, Práncadoiro y Frescampes"; y O, con propiedades particulares.

Entendiéndose q. el monte así descrito reúne condiciones para ser considerado como de interés general, y hace

previsto por medio de este P. O.
en cumplimiento de lo prevenido
en la R. O. de 18 de Junio de 1901 y
art. 24 de la de 11 de Junio de 1903,
a fin de q. los interesados puedan
deducir los reclamos q. estimen
oportunos.

Oremus

El Jefe Lete